



La oportunidad de construir tus sueños

**REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2024**  
**Acuerdo No. 004/2024**



**FONDEARGOS**

La oportunidad de construir tus sueños

**ARTICULO 1. PARTICIPANTES:** Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar únicamente los delegados válidamente elegidos para participar en la Asamblea General de delegados.

Igualmente, podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de delegados los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de apelaciones; la Gerencia y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

**ARTICULO 2. QUÓRUM.** Una vez el Representante legal, el Revisor Fiscal o el Comité de Control Social, verifiquen que existe Quórum, el cual estará constituido por la participación mínimo del 50% de los delegados elegidos, siempre que se garantice dicho porcentaje el quorum no se entenderá desintegrado con el retiro de algunos delegados.

Deberá verificarse el quórum, siempre que se realicen votaciones.

**ARTICULO 3. MESA DIRECTIVA.** Verificado el quórum, aprobado el orden del día, instalada la Asamblea por el Presidente de la Junta Directiva y aprobado el presente Reglamento, la Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente y de acuerdo con lo que señalen los estatutos el Presidente elegido designará un Secretario.

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

- Será el director de la Asamblea, hará cumplir el orden del día.
- Concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
- Evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
- Someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

- Dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia.
- Tomar nota del desarrollo de la reunión.
- Elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

**ARTICULO 4. INSTALACIÓN.** Verificado el quórum la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de esta.

**ARTICULO 5. DECISIONES.** Se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes.

Decisiones como: reforma de estatutos, imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requieren para su aprobación el voto favorable del setenta (70%) por ciento de los delegados presentes.

**ARTICULO 6. DEL DERECHO A VOTO.** A cada delegado le corresponderá un solo voto y para elegir cuerpos colegiados deberá votarse por el total de cupos que los conforman así alguno(os) de ellos sean en blanco. Podrán participar con voz los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y los invitados especiales y a quienes la Presidencia de la Asamblea, les conceda este derecho.

Los miembros de la Junta Directiva, que hayan resultado elegidos como delegados no podrán votar en la Asamblea General Ordinaria cuando se traten asuntos que afecten su responsabilidad.

**ARTICULO 7. DE LAS INTERVENCIONES.** Cada delegado podrá intervenir hasta por dos veces sobre el mismo asunto, con un máximo de cinco (5) minutos en cada intervención. Las intervenciones se harán en el orden de inscripción que llevará la Mesa Directiva para participar en el debate.

El término de duración de las intervenciones podrá ampliarse si así lo estima la

Asamblea, para lo cual la Mesa Directiva fijará un nuevo tiempo prudencial.

**ARTICULO 8. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES:** Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, se elegirán por postulación voluntaria o por votación las siguientes comisiones cada una de ellas conformada por los delegados asistentes a la reunión:

**a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Estará conformada por tres (3) delegados, tendrá como encargo revisar la minuta preparada por el secretario de la Asamblea, constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea y firmarla conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma. Se establece como plazo máximo para la presentación del acta 15 días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

**b) Comisión de Elecciones y Escrutinio:** Estará conformada por dos (2) delegados, quienes serán los encargados de estructurar, validar y revisar los votos de las diferentes elecciones o decisiones que se tomarán en el transcurso de la reunión.

**c) Comisión para la revisión de Propuestas y Recomendaciones:** Estará conformada por dos (2) delegados, quienes serán los encargados de recibir, organizar y exponer las propuestas o recomendaciones recibidas para ser presentadas a los delegados durante la asamblea.

**ARTICULO 9. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES.** La elección de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal, es efectuada por la Asamblea General mediante votación directa de los delegados presentes en la misma. Cuando el procedimiento sea de listas o planchas se adoptará el sistema de cuociente electoral, estos órganos serán elegidos para ejercer sus funciones por un período de dos (2) años.

Las votaciones para elegir junta Directiva, comité de control social, y comité de apelaciones se harán de manera separada a través del enlace que se informará a los participantes.



La oportunidad de construir tus sueños

Los aspirantes a miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social o Comité de Apelaciones podrán inscribirse en planchas conformadas por un número de asociados conforme a los cargos a proveer:

Junta Directiva: 5 (cinco) Principales con sus Suplentes numéricos.

Comité de Control Social: 5 (cinco) Principales con sus Suplentes numéricos.

Comité de Apelaciones: 3 (tres) Principales con sus Suplentes numéricos.

Requisitos de composición de las planchas:

- a) Cada plancha estará conformada por miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, presentados en la misma plancha.
- b) El número de suplentes debe ser igual al número de principales Inscritos.
- c) Ningún asociado podrá pertenecer a más de una (1) plancha.
- e) La inscripción de la plancha podrá hacerse por cualquiera de sus integrantes.
- f) se deben adjuntar los formatos de hoja de vida y los soportes de las certificaciones solicitadas.

Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de "FONDEARGOS".
- c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
- d. No estar incurso en las incompatibilidades o \*inhabilidades legales, estatutarias o las expresadas en el Manual de Bien Gobierno
- e. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FONDEARGOS".
- g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
- h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y

con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

\*Inhabilidades legales: Hace referencias a las expresadas en la ley 222 de 1995, artículo 23.

i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

j. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga “FONDEARGOS”, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

**PARÁGRAFO 1:** Los asociados que deseen pertenecer a la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones de FONDEARGOS, deben inscribirse desde las 8:00 am del día 6 de marzo hasta las 5:00 pm del día 7 de marzo de 2024, a través del link que se dispondrá para ello, deben adjuntar los formatos diligenciados con la documentación requerida.

**ARTICULO 10. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL:** La administración presentará a la asamblea las propuestas recibidas garantizando que son comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

Será elegido por la Asamblea y podrá ser reelegido o removido libremente. Su período será de dos (2) años.

Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo son:

- a. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
- b. No ser asociado de “FONDEARGOS”.
- c. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- e. No estar incurso de inhabilidades e incompatibilidades.
- f. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT,



**FONDEARGOS**

La oportunidad de construir tus sueños

mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación.

h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

i. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

**PARAGRAFO 1:** Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

**PARAGRAFO 2:** El requisito contemplado en el literal f) en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a "FONDEARGOS".

**PARAGRAFO 3:** La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo.

**ARTICULO 11. EMPATE:** En caso de presentarse empate en las votaciones para cuerpos colegiados se realizará nuevamente la votación para cada uno de los renglones que se hallen en situación de empate.

**ARTICULO 12. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Para las propuestas de reforma de estatutos se tendrá en cuenta lo establecido en los Estatutos artículo **104**  
**PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:** Los Estatutos de FONDEARGOS podrán ser modificados total o parcialmente por decisión de la Asamblea, cada que ésta lo estime conveniente. Se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. Las reformas de estatutos proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los asociados o delegados cuando se haga la convocatoria de la Asamblea General que las deba



**FONDEARGOS**

La oportunidad de construir tus sueños

considerar. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deberán ser enviadas a la Junta Directiva con 10 días hábiles de anticipación, para que las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea con su concepto. FONDEARGOS consolidará las proposiciones o recomendaciones y presentará el respectivo consolidado en la Asamblea en el punto de Orden del Día asignado para tal efecto.

**ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.** En el evento que se requiera suspender la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten, sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio, según remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós días del mes de febrero de 2024.

**HENRY SANTAMARÍA**  
Presidente

**LUIS ANDRES BELLO**  
Secretario